

FORMATO N° 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	ACTA N° 006-2024-CS/AS 006-2024-UZPUNO-1	
SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
2	En, Puno, a los dieinueve días del mes de abril del año 2024, en el local de la Oficina Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a las 12:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N° 064-2024-NIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2024-UZPUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODULOS PARA PROTECCIÓN DE CULTIVOS-FITOTOLDOS, ACTIVIDAD 5005865 DESARROLLO DE TECNICAS AGROPECUARIAS ANTE PELIGROS HODROMETEREOLÓGICOS DEL PP 0068 PARA LA UNIDAD ZONAL PUNO, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.		
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCION:			
Miembro del COMITÉ DE SELECCION, designados para la preparación, conducción y realización de procedimientos de selección:			
	C.P.C. REMIGIA MONTUFAR CHAMBILLA	Dependencia	ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD ZONAL PUNO
	ING. RUTH MARCELA SUMI CANAZA	Dependencia	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
	ING. FREDDY HUBE NEIRA ACEITUNO	Dependencia	PROFESIONAL EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
4	De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	
	KANA COMPANOCKA ANACLETO	S/ 55,944.00	
BASE LEGAL			
5	<u>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".		
ACUERDO ADOPTADO			
6	El COMITÉ DE SELECCION, en cumplimiento al artículo al artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: <i>vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento</i> ; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. <i>Principios del procedimiento Administrativo</i> ; 1.7. <i>Principio de presunción de veracidad</i> .- <i>En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.</i> Por lo que el El COMITÉ DE SELECCION presume la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador. El COMITÉ DE SELECCION, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admision y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.		
7	 C.P.C. REMIGIA MONTUFAR CHAMBILLA PRESIDENTE	 ING. RUTH MARCELA SUMI CANAZA 1ER MIEMBRO	 ING. FREDDY HUBE NEIRA ACEITUNO 2DO MIEMBRO
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			